

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)**  
**Código: 191304089002**

**Estado civil número: 017**

<b>C.U.I.</b>	<b>CLASE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE (S)</b>	<b>DEMANDADO (S)</b>	<b>FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA</b>	<b>CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA</b>
2018-00229	Ejecutivo	Banco Agrario	Mauricio Trujillo Sánchez	10/03/2022	Termina por pago
2019-00087	Ejecutivo	Banco Agrario	Pedro Antonio Castillo Chaguendo	10/03/2022	Termina por pago
2021-00075	Declarativo	Tirso Adelmo Mazabuel Certuche	Sociedad Villegas Uribe y Cía. Ltda y otros	10/03/2022	No tiene por notificados a la sociedad Recuperadora y Cobranzas S.A. y a la sociedad Villegas Uribe y Cía. Ltda.
2021-00085	Declarativo	Héctor Fabio Caicedo Ramírez y otra	Sociedad Villegas Uribe y Cía. Ltda y otros	10/03/2022	No tiene por notificados a la sociedad Recuperadora y Cobranzas S.A. y a la sociedad Villegas Uribe y Cía. Ltda.
2022-00014	Declarativo	Deysi Leandra Guzman Valencia	Carlos Alban Grueso Orozco	10/03/2022	Rechaza demanda
2022-00022	Ejecutivo	Diana Andrea Vidal Victoria	Deyner Davian Gomez Cañas	10/03/2022	Libra mandamiento y medida

El presente estado se fija en la fecha **11 de marzo de 2022** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo  
**Secretario**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares.